

San Andrés de Giles, 26 de diciembre de 2024

DECRETO N° 3286

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre del año en curso sancionó la ordenanza N° 2737/24 ;y

Considerando:

Que el artículo 108° Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza N° 2737/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre del año 2024, en virtud de la cual se estima en la Cantidad de PESOS TRECE MIL CIENTO MILLONES (\$ 13.100.000.000,00), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital para la financiación del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025 conforme con la distribución que se indica en el artículo 1º de dicha ordenanza y se aprueba la clasificación institucional de los recursos por rubro, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en el anexo I, que forma parte integrante de la referida Ordenanza.

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	\$ 13.097.278.250,00
Ingresos de Capital	\$ 2.721.750,00
TOTAL	\$ 13.100.000.000,00

Asimismo se fija en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO MILLONES (\$ 13.100.000.000,00), el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, con destino a cada una de las jurisdicciones que se indican en el artículo 1º de dicha ordenanza y se aprueba la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en el anexo II, que forma parte integrante de dicha Ordenanza.

Clasificación	Dep. Ejecutivo	Dep. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	\$ 12.230.141.677,00	\$ 395.855.000,00	\$ 12.625.996.677,00
Gastos de Capital	\$ 413.950.632,00	\$ 2.345.000,00	\$ 416.295.632,00
Aplicaciones Financieras	\$ 57.707.691,00		\$ 57.707.691,00
TOTAL	\$ 12.701.800.000,00	\$ 398.200.000,00	\$ 13.100.000.000,00

ARTICULO 2º: Registrar, dar vista a las áreas que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la presente norma, proceder de estilo y oportunamente archivar.

Juan Bautista Castaños
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Andrés de Giles

MIGUEL A. GESUALDI
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles

ORDENANZA N° 2737/24

VISTO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido el Proyecto de Ordenanza dentro de los Plazos legales vigentes.

Este Honorable Concejo Deliberante, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

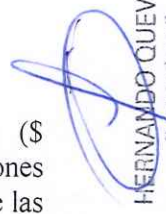
ARTÍCULO 1: Estímase en la Cantidad de PESOS TRECE MIL CIEN MILLONES (\$ 13.100.000.000,00), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital para la financiación del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025 conforme con la distribución que se indica en el presente artículo, y apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubro, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en el anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	\$ 13.097.278.250,00
Ingresos de Capital	\$ 2.721.750,00
TOTAL	\$ 13.100.000.000,00

ARTÍCULO 2: Fijase en la suma de TRECE MIL CIEN MILLONES (\$ 13.100.000.000,00), el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, con destino a cada una de las jurisdicciones que se indican en el presente artículo y apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos de acuerdo al detalle efectuado en el anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Clasificación	Dep. Ejecutivo	Dep. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	\$ 12.230.141.677,00	\$ 395.855.000,00	\$ 12.625.996.677,00
Gastos de Capital	\$ 413.950.632,00	\$ 2.345.000,00	\$ 416.295.632,00
Aplicaciones Financieras	\$ 57.707.691,00		\$ 57.707.691,00
TOTAL	\$ 12.701.800.000,00	\$ 398.200.000,00	\$ 13.100.000.000,00

ARTICULO 3: Fijase en setecientos ochenta y dos (782) el número total de cargos de la planta permanente y en ciento sesenta (156) el número total de cargos de la planta temporaria y apruébase el detalle para Recursos Humanos por categoría programática y cargo con destino a cada jurisdicción que como anexo III forman parte integrante de la presente Ordenanza.


HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4: Apruébase el detalle de Categorías, Módulos y clases que como anexo IV, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: Fíjase a partir del 1 de enero de 2025, en UN PESO (\$ 1,00) el valor de cada módulo base para el Cálculo del sueldo del Personal Municipal y todo otro suplemento que se calcule en función de ese módulo.

ARTÍCULO 6: Fíjase la Dieta mensual que percibirán los señores Concejales, al equivalente de TRES (3) sueldos mínimos del personal Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7: Fíjase la Remuneración de los siguientes funcionarios del Departamento Deliberativo que se indican en el presente artículo de conformidad al siguiente detalle:

- a) Secretario... Tres veces el valor del sueldo básico establecido para la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo.
- b) Asesores.....sueldo básico establecido para la categoría 20 del Agrupamiento Profesional.
- c) Secretario de Bloque....sueldo básico establecido para la Categoría 18 del agrupamiento profesional.

ARTICULO 8: El Departamento Deliberativo podrá otorgar a los funcionarios contemplados en el Artículo 7°, cuando deban cumplir funciones fuera del horario habitual, una bonificación por Trabajo a Disposición, la cual no podrá exceder del 50% del Sueldo Básico más la Bonificación por Antigüedad.

ARTICULO 9: Determinínase la nómina de funcionarios del Departamento Ejecutivo que en razón de sus funciones, y/o entre la naturaleza de sus cargos y/o su situación de revista, no se hallan comprendidos en la respectiva norma que regula el régimen estatutario de empleo municipal:

- a) Intendente Municipal
- b) Contador Municipal
- d) Secretarios
- e) Juez de Faltas
- e) Tesorero Municipal
- f) Jefe de compras
- g) Subcontador Municipal
- h) Directores de Areas
- i) Asesores
- j) Delegados Municipales

ARTÍCULO 10: Fíjense las remuneraciones de los funcionarios que se indican en el presente artículo, en función del sueldo básico mínimo establecido para la categoría 4 del agrupamiento Administrativo calculado de la manera establecida en el segundo párrafo del Artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires de conformidad al siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------------------------|-------------|
| a) Intendente Municipal (Art. 125 L.O.M.).. | 12 sueldos |
| b) Contador Municipal..... | 5,5 sueldos |
| c) Secretarios..... | 5,5 sueldos |
| d) Juez de Faltas..... | 5 sueldos |
| e) Tesorero Municipal..... | 3,5 sueldos |
| f) Jefe de Compras..... | 3,5 sueldos |

HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

g) Subcontador Municipal.....	3,5 sueldos
h) Directores de Areas.....	3,5 sueldos
i) Asesores.....	3,5 sueldos
j) Delegados Municipales.....	2,5 sueldos

ARTÍCULO 11: Fíjase la compensación por Gastos de Representación del Señor Intendente Municipal, en un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) de su remuneración básica.

ARTICULO 12: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los funcionarios contemplados en el Artículo 9° - excepto el Intendente Municipal y Juez de Faltas - que deban cumplir funciones fuera del horario habitual, una bonificación por Trabajo a Disposición, la cuál no podrá exceder del 50 % del Sueldo Básico más la Bonificación por Antigüedad.

ARTÍCULO 13: Establécese una Bonificación mensual por Título a otorgar a los funcionarios contemplados en los artículos 7° y 9° - excepto el Intendente Municipal -, según el siguiente detalle:

- Secundario: 1,50 % del sueldo básico establecido para la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo.
- Terciario no Universitario: 3,00 % del sueldo básico establecido para la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo.
- Universitario: 6,00 % del sueldo básico establecido para la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo.

Al concepto contemplado en el inciso c) se acumularán 100 módulos por cada año de Antigüedad en la profesión.

La Bonificación no es acumulativa, por lo que el funcionario que posea más de un título percibirá la que corresponda al de mayor importe.

ARTICULO 14: Los funcionarios contemplados en los Artículos 7° y 9° tendrán derecho a percibir las bonificaciones y suplementos y a gozar de los derechos establecidos originalmente en los artículos 10; 19 inc. b, e y f; 22, inc. 1, ap. a y b, e inc. 2; 23; 24, inc. 1; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 39; 40; 41; 42; 44; 45 inc. a, b, d, e, y f (éste último únicamente para los funcionarios femeninos); 48 y 49 de la ley 11.757, y/o en los artículos equivalentes o sustitutivos contenidos en la ley 14.656 y/o en las normas estatutarias o convencionales que regulen al Régimen del Empleo Municipal.

El Intendente Municipal quedará exceptuado de los beneficios acordados originalmente por los arts. 44 y 45 de la ley 11.757 y/o lo que mediante la ley 14.656 disponga por los mismos y/o en las normas estatutarias o convencionales que regulen al Régimen del Empleo Municipal.

ARTÍCULO 15: Los profesionales de la Carrera Profesional - Hospitalaria, percibirán las remuneraciones que fije en su oportunidad el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales incluidos en la ley 10.471 y sus modificatorias – excepto por guardias médicas- siempre que el Departamento Ejecutivo disponga su otorgamiento, autorizándose a modificar las partidas presupuestarias y/o crear nuevas partidas a fin de cumplimentar las disposiciones sobre los salarios que disponga el Gobierno Provincial.

HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

Los profesionales que sean designados como agentes municipales bajo el régimen de Residencias, percibirán las remuneraciones que establezca el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para los agentes provinciales de igual condición, autorizándose al Departamento Ejecutivo a introducir las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones resultantes.

ARTICULO 16: Facúltase al D.E. a otorgar una Bonificación al personal médico y bioquímico que preste servicios de guardia pasiva en el Hospital Municipal San Andrés, la que no podrá exceder del 50 % de la guardia activa.

ARTICULO 17: Facúltase al D.E. a otorgar una Bonificación por función al personal incluido en el régimen de Carrera Profesional Hospitalaria que desempeñe tareas de dirección o de jefaturas, la que no podrá exceder lo previsto por la ley 10.471.

ARTICULO 18: Establécese una "Bonificación por el Servicio de Prevención de salud y control ausentismo – Personal Docente" que podrá abonarse a los médicos que presten dicho servicio de acuerdo al convenio celebrado oportunamente con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. El otorgamiento de dicha bonificación quedará a criterio del Departamento Ejecutivo en función de los ingresos que se produzcan por tales prestaciones.

ARTICULO 19: El personal que realice tareas de carácter docente o asimilables a tales, será retribuido por el régimen de horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo, autorizándose a modificar las partidas presupuestarias y/o a crear nuevas partidas al efecto.

ARTICULO 20: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de los recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos, y Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando Créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos, en ambos casos se respetará el destino a que deban ser aplicados los fondos en cuestión.

ARTICULO 21: Autorízase al Departamento Ejecutivo el uso de Fuentes de Financiamiento tales como, la celebración de convenios de consolidación de deudas, en la medida que no requieran previa autorización del Honorable Concejo Deliberante según disposiciones legales vigentes, el libramiento de cheques y/o transferencias con giro en descubierto – con acuerdo bancario-, y/u otros medios similares, con sus correspondientes intereses, gastos comisiones y todo otro rubro exigible, aun las que hubieren tenido origen en ejercicios anteriores.

ARTICULO 22: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de cada partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

ARTÍCULO 23: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior y/o los de niveles de desagregación inferiores, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de la municipalidades de la provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 24: Cuando mediare caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización, o cuando el Departamento Ejecutivo dictase las respectivas normas de excepción porque las Subjurisdicciones excedieran los límites de Programación de Cuota previamente fijados - a fin de compensarlos con ahorros que en el mismo período

HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

se registraran en otras partidas de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras Subjurisdicciones - deberá proceder a la reestructuración programática que sea pertinente.

ARTICULO 25: Apruébase el anexo V que forma parte de la presente ordenanza autorizando al D.E. a realizar las modificaciones necesarias a los formularios oportunamente remitidos y que formaran parte del proyecto original remitido.

ARTICULO 26: Apruébase el anexo VI, Autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en el Anexo III, Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo y su correspondiente modificación presupuestaria, a efectos de que se produzcan las correcciones necesarias en el Formulario 6.

ARTICULO 27: De forma.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 20 de diciembre de 2024.-



HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



JUAN IGNACIO MARANO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD
SAN ANDRÉS DE GILES
MESA DE ENTRADAS
REGISTRO N° 1655

ENTRO		SALIO	
DIA	23	DIA	---
MESES	12	MESES	---
AÑO	24	AÑO	---

ANEXO V-PRESUPUESTO 2025

Jurisdicción - Denominación

Fuente
financiamiento Objeto Gasto Formulario Ampliar Disminuir

- 1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero
 - 1100000000 - Administración Municipal
 - 1110000000 - Administración Central
 - 1110100000 - Departamento Ejecutivo
 - 1110101000 - Conducción Superior
 - 01 - Desarrollo de políticas centrales
 - 01 - Conducción de la política central
 - 62 - Obras en el Centro Cívico
 - 63 - Obras en Palacio Municipal
 - 16 - Administración de Justicia Municipal
 - 1110105000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 - 01 - Formulación y Conducción de políticas de Construcción y Mantenimiento
 - 50 - Prestación de Servicios en el ejido urbano
 - 01 - Mantenimiento y Conservación en el ejido urbano
 - 02 - Mantenimiento del Alumbrado Público
 - 10 - Programa de Ingreso Social con trabajo
 - 11 - Limpieza de desagües pluviales
 - 13 - Limpieza del Arroyo Giles
 - 14 - Limpieza de cañada del Tigre
 - 15 - Limpieza del Arroyo Suero
 - 16 - Limpieza de cañada Comandante
 - 66 - Ampliación y refacción Centro Logístico
 - 67 - Restauración y Recuperación de Edificios
 - 75 - Pavimentación y mejorado de calles en el partido
 - 76 - Cordón Cuneta, Pavimento y Estabilizado en Calles del Partido
 - 77 - Construcción puentes y alcantarillas
 - 78 - Instalación de elementos de Alumbrado Público
 - 79 - Construcción Cordón Cuneta
 - 80 - Pav. Av. España e/Mitre y Rawson
 - 81 - Pav. Av. España e/Rawson y Malvinas
 - 82 - Construcción y remodelación de plazas y paseos públicos
 - 83 - Const. Puentes sobre Arroyo de Giles
 - 84 - Const. 34 viviendas - Programa Bonaerense II
 - 85 - Prog. Pcial. Municipios a la Obra
 - 86 - Const. Cordón Cuneta en Localidad Cabecera
 - 87 - C. Cuneta y Pav. Urbana S.A. de Giles
 - 88 - Construcción de Veredas
 - 89 - Estabilizado 20 calles Barrios de S.A. de Giles
 - 90 - Amp. Red de Gas Natural
 - 91 - Const. Eq. Playón Deportivo Barrio Estación Solís
 - 92 - Ampliación y mejora de Infraestructura Barrio Scully
 - 93 - Pavimentación Avda. España
 - 94 - Pav. Hormigón Red Vial Principal - Etapa I
 - 95 - Ampliación Estación transformadora Cucullú
 - 96 - Pav. Calle Alsina entre Italia y San Andrés
 - 99 - Ampliación Desagües Pluviales
 - 51 - Prestación de servicios en el Cementerio Norte
 - 01 - Servicios de Cementerio
 - 53 - Obras en el Cementerio Norte
 - 54 - Construcción de Nichos
 - 52 - Prestación de Servicios Sanitarios
 - 01 - Servicios Sanitarios
 - 52 - Obras y Refacciones en instalaciones de Servicios Sanitarios
 - 80 - Ampliación de la red Cloacal
 - 81 - Ampliación Red de Aguas Corrientes
 - 82 - Normalización del Abastecimiento de Agua - Plan Argentina Hace
 - 84 - Ampliación Red Cloacal Barrio Gracias a Dios
 - 53 - Prestación de Servicios en la red vial municipal
 - 01 - Servicios red vial Municipal
 - 77 - Construcción puentes y alcantarillas
 - 78 - Mejoramiento de canales, zanjas y alcantarillado
 - 79 - Amp. y Mejora Inf. Hidráulica - V. Ruiz
 - 80 - Repavimentación Acceso Cucullú
 - 54 - Prestación de Servicios en la red vial Provincial
 - 01 - Servicios red vial Provincial
 - 77 - Construcción puentes y alcantarillas
 - 78 - Mejora Camino Cucullú Villa Ruiz
 - 86 - Repavimentación Camino San A. de Giles - Azcuénaga
 - 87 - Pavimentación camino Azcuénaga - Solís
 - 92 - Consolidado camino rural a Km. 108
 - 55 - Implementación de Políticas Medio Ambientales
 - 01 - Actividades Medio Ambientales
 - 02 - Coord. y control de utilización de Agroquímicos
 - 03 - Reserva Urbana Natural y Parque Urbano Natural (Ord.92/2021)
 - 04 - Prog. Pcial. Mitigación y Adaptación Cambio Climático
 - 58 - Planta de Tratamiento y disposición final de residuos
- 1110106000 - Secretaría de Desarrollo Humano y A. Social
 - 01 - Planificación de políticas sociales en beneficio de la comunidad
 - 60 - Asistencia en la Casa de Abrigo
 - 01 - Brindar Asistencia en la casa de Abrigo
 - 61 - Asistencia Jardín Maternal Brotecticos
 - 01 - Brindar Asistencia Jardín Maternal Brotecticos
 - 64 - Remodelación Jardín Maternal Brotecticos
 - 62 - Promoción del Deporte y la recreación
 - 01 - Actividad deportiva en el ámbito local
 - 02 - Preparación del Retorno Deportivo (PRD)
 - 03 - Juegos Deportivos Bs. As. La Pcia - Juveniles
 - 54 - Obras en el parque Municipal
 - 55 - Programa Municipios por la Igualdad
 - 71 - Construcción Cerramiento Pileta Municipal




HERNANDO QUEVEDO
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante

ANEXO V-PRESUPUESTO 2025

Jurisdicción - Denominación

Fuente
financiamiento Objeto Gasto Formulario Ampliar Disminuir



72 - Construcción Playón Deportivo Barrio Villa Manchi				
63 - Promoción, Desarrollo y Asistencia Social				
01 - Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social				
02 - Programa Envión				
03 - Centro de atención Integral (C.A.I.)				
04 - Servicio Alimentario Familiar (S.A.F.)				
05 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales				
06 - Programa Jóvenes y Adolescentes				
07 - Emprendimientos Integrales Socio - Productivos				
09 - Fdo. Municipal Perm. p/ la Vivienda de Interés social				
10 - Programa de Asist. Integral Personas situación de calle				
11 - Prést. Instituto de la Vivienda				
12 - Viviendas Rurales Villa Ruiz				
13 - Centro Integrador Comunitario (CIC)				
14 - Políticas de juventud				
15 - Prom. y asist. Soc. Fdos Lic. Juegos Azar				
16 - Juegos Deportivos Bs. As. La Pcia. - Abuelos				
17 - Mejoramiento Habitacional				
18 - Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios				
19 - Centro de Día Municipal (C.D.M.)				
20 - Fondo Banco de Tierras	110	4110 F7		30.000.000,00
	110	4110 F11		9.000.000,00
21 - Fondo de Alquileres				
23 - Programa Nacional Municipios en Acción				
24 - Plan Nacional Argentina contra el Hambre - Apoyo Económico Min. Des. Social de la Nación				
25 - Prog. Fed. Recreación y Dep. p/Pnas con discapacidad				
26 - Convenio Talleres para la Inclusión Social				
27 - Conv. Emerg. Socio Sanit. y Alim. - COVID19				
28 - Conv. Fort. Comunitario - Juegotecas				
29 - Programa Comunidades sin violencia				
30 - Prog. Asist. Sit. Emerg. climáticas y catástrofes Naturales o Accidentales				
31 - Convenio Mejora del Hábitat				
32 - Convenio Centro de día Alihuen				
33 - Programa ABRAZAR ARGENTINA				
34 - Fondo Desarrollo Comunitario				
35 - Prog. Nac. Primera Infancia - (CDI)				
36 - Conv. Proy. Vulnerabilidad Social y Econ. S.A. de Giles				
37 - Conv. Proy. Abrazando Filas e Instituciones				
68 - Construcción Centro Integrador Comunitario (CIC)				
69 - Ampliación y refacción edificio Acción Social				
70 - Construcción Centro Desarrollo Infantil (CDI)				
1110107000 - Secretaría de Salud				
01 - Coordinación y Control de las Políticas de Salud				
70 - Prestación de Servicio en el Hospital Municipal "San Andrés"				
01 - Servicios de Salud en Hospital Municipal				
02 - Prevención Médica Comunitaria				
03 - Plan Nacer - Hospital				
04 - Servicios SAME PROVINCIA - S.A. de Giles				
05 - COVID-De 139/20				
56 - Ampliación y refacción Hospital Municipal	110	4210 F9		47.339.960,00
71 - Prestación de Servicio en Unidades Sanitarias				
01 - Servicios de salud en unidades sanitarias				
02 - Plan Nacer				
03 - Programa Nacional de Salud Comunitaria				
57 - Ampliación y refacción en unidades sanitarias				
72 - Atención en Hogar Geriátrico "Ntra. Sra. de Luján"				
01 - Serv. en Hogar Geriátrico "Ntra. Sra. de Luján"				
72 - Ampliación y Refacción en Hogar Geriatrico				
73 - Control Bromatológico				
01 - Serv. y Control Bromatológico				
02 - Centro de Zoonosis				
1110108000 - Servicios de la Deuda				
01 - Intereses y Gastos de la deuda				
91 - Deuda Flotante				
92 - Deuda Consolidada				
93 - Devolución de Tributos				
1110115000 - Secretaría de Gobierno				
01 - Cond. y planeamiento políticas de gobierno, culturales, productivas, seguridad turismo y Patrimonio				
21 - Protección Ciudadana				
01 - Coordinación y control de Protección Ciudadana				
02 - Fdo p/Policia Seguridad Comunal				
03 - Fdo. Mpal. Fort. Seguridad y Otros serv. Asoc.				
55 - Centro de Monitoreo				
22 - Difusión de la Cultura Turismo y Patrimonio				
01 - Actividades Culturales				
02 - Mantenimiento y Conservación Archivo Histórico Municipal				
03 - Comisión Munic. Patrimonio urbanístico, arte y cult. Ord. 1372/09				
04 - Fdo. Especial Mpal- Reactivación Cultural				
05 - Promoción e Incentivo al Turismo				
06 - Fondo Especial Mpal - Reactivación Turística				
07 - Fdo. Cursos de mi Ciudad 2023				
08 - Prog. Apoyo Ferias Libros del País (Comics)				
09 - Fdo. Apoyo Señalética Pueblos Turísticos				
59 - Amp. y refacción Ctro. Cultural, educativo y Adm. Municipal				
23 - Desarrollo Productivo local				
01 - Coordinación y Desarrollo de la Producción				
02 - Mantenimiento Sector Industrial Municipal				
03 - Programa Herramientas Reconversión Labloral				
60 - Obras Sector Industrial Municipal				
24 - Desarrollo de datos y Estadísticas Mpal.				
01 - Coordinación y Desarrollo de datos y Estadísticas Mpal				
25 - Inspeccion General				
01 - Coordinación y control de Inspeccion General				
1110117000 - Secretaría de Economía y Finanzas				
01 - Conducción, Planeamiento, Control y Administración Recursos y Gastos Municipales.				
18 - Desarrollo y Promoción de Políticas Educativas				
01 - Coordinación de Políticas y Gestión Educativa				


HERNANDO QUEVEDO
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante

ANEXO V-PRESUPUESTO 2025

Jurisdicción - Denominación

- 02 - Escuela Normal Superior Fray Mamerto Esquiú
- 03 - Prog.Emerg.Educativa - E.P. N°21
- 04 - Prog.Emerg.Educativa - ES N°3-EP N°5
- 05 - Prog. Emerg. Educativa E.E.S.A/C B° Kauffman
- 06 - Prog. Emerg. Educativa J1911-EP26-ES2
- 07 - Prog. Emerg. Educativa - EPN° 1
- 08 - Prog.Emerg.Educativa-ESN°3-EPN°5-2ªETAPA
- 09 - PEED B° KAUFFMAN (2DA. ETAPA)
- 10 - PEED-EPN°1-ESN°1
- 11 - PEED- B° KAUFFMAN (3° ETAPA)
- 12 - PEED-EPN°1- ESN°1-Ref. Eléctrica
- 13 - PEED-B° KAUFFMAN (4° ETAPA)
- 14 - Centro Universitario

51 - Const. Centro Universitario Municipal

1110200000 - H.C.D.

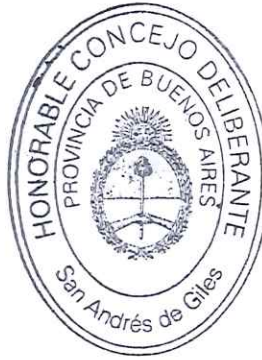
01 - Tareas legislativas

1120000000 - Organismos Descentralizados

1130000000 - Instituciones de seguridad Social

1200000000 - Empresas y Sociedades del estado Municipal

2000000000 - Sector Público Municipal Financiero



Fuente financiamiento Objeto Gasto Formulario Ampliar Disminuir

110	1111 F6			17,489,456.00
110	1112 F6		9,049,896.00	
110	1134 F6		99,600.00	

56,489,456.00 56,489,456.00

Hernando Quevedo
HERNANDO QUEVEDO
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante

ANEXO VI

Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo
Expediente 4101-21683-0-2024.

Agregar:

Folio 435

Categoría programática 1110117000 Secretaria de Economía y Finanzas
18.14.00 – Centro Universitario.

02.21.23 – CATEGORIA 21 – JERARQUICO- 1 Cargo – Monto: 9.049.896

Disminuir:

Folio 435

Categoría programática 1110117000 Secretaria de Economía y Finanzas
18.14.00 – Centro Universitario.

01.26.03 – DIRECTOR – 1 Cargo – Monto: 17.489.856




HERNANDO QUEVEDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante